

Consultorio impositivo y previsional

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Profesional de Ciencias
Económicas de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

Fuente: Revista Consejo Año VIII – Nº 49 – Agosto 2018 – ISSN 1851-6610



Impuesto a las Ganancias

Jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios que tengan su origen en el trabajo personal

- ¿En qué consiste la deducción específica? ¿Cómo se informa al Agente de Retención?

La deducción específica se encuentra regulada en el artículo 23 de la Ley del Impuesto a las Ganancias y reemplaza al Mínimo No Imponible y la Deducción Especial Incrementada por una suma equivalente a 6 haberes mínimos jubilatorios mensuales. Dicha deducción no resulta procedente respecto de aquellos sujetos que obtengan rentas de otra naturaleza y/o se encuentren obligados a tributar Bienes Personales, siempre y cuando esta obligación no surja exclusivamente de la tenencia de un inmueble para vivienda única.

Se informa al Agente de Retención mediante el servicio web "SIRADIG Trabajador":

Agente de retención: CUIT 33637617449 - ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ANSES

- ▶ 1 - Detalles de las cargas de familia
- ▶ 2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades
- ▶ 3 - Deducciones y desgravaciones
- ▶ 4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta
- ▶ 5 - Beneficios
- ▶ Ajustes

▼ 5 - Beneficios

- ▶ Trabajador Zona Patagónica - Jubilado / Pensionado y/o Retirado

🏠 > F572 Web > Trabajador Zona Patagónica y Jubilados / Pensionados

Se recuerda que la Zona Patagónica comprende a las Provincias de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y al partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires (Ley 23.272 - Art. 1°)

IMPORTANTE: Deberá indicar si durante el período que está declarando (2018) tuvo la condición de Trabajador, de Jubilado/Pensionado y/o Retirado, o ambas.

Trabajador

Jubilado / Pensionado y/o Retirado

F572 Web Trabajador Zona Patagónica y Jubilados / Pensionados

Se recuerda que la Zona Patagónica comprende a las Provincias de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y al partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires (Ley 23.272 - Art. 1°)

IMPORTANTE: Deberá indicar si durante el período que está declarando (2018) tuvo la condición de Trabajador, de Jubilado/Pensionado y/o Retirado, o ambas.

Trabajador

Jubilado / Pensionado y/o Retirado

Sr. JUBILADO/PENSIONADO Y/O RETIRADO: ¿Usted vive en Región Patagónica? (art. 1° Ley 23.272)

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
No	No	No	No	No	No	No

Sr. JUBILADO/PENSIONADO Y/O RETIRADO: ¿Percibe otros ingresos por monotributo / relación de dependencia / participación en sociedades / actividad autónoma, etc.?

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
No	No	No	No	No	No	No

Sr. JUBILADO/PENSIONADO Y/O RETIRADO: ¿Tributó Bienes Personales en el último período fiscal anterior al que está declarando? No

INDICA SI OBTUVO RENTAS DE OTRA NATURALEZA

INDICA SI ES CONTRIBUYENTE DE BIENES PERSONALES

Impuesto sobre los Bienes Personales

Usufructo

- **Un contribuyente posee un inmueble destinado a recreo/veraneo que dona a su único hijo, reservándose para sí el usufructo. ¿Quién declara el inmueble? ¿Cuál sería el tratamiento aplicable si la cesión fuera onerosa?**

De acuerdo con lo normado en el artículo 22 inciso a) de la Ley de Bienes Personales, en los supuestos de cesión gratuita de la nuda propiedad con reserva de usufructo, el cedente deberá computar el valor total del inmueble. En los casos de cesión de la nuda propiedad de un inmueble por contrato oneroso con reserva de usufructo, se considerarán titulares por mitades los nudos propietarios y los usufructuarios.

Valuación de Inmuebles en la CABA

- **En lo que respecta a la valuación de inmuebles situados en la CABA para el Impuesto sobre los Bienes Personales, ¿se sigue aplicando el criterio de multiplicar la Valuación Fiscal Homogénea por el coeficiente USC - Unidad de Sustentabilidad Contributiva?**

Mediante el Dictamen (DI ALIR) 1/2018, la Administración Federal interpreta que el importe de la Valuación Fiscal Homogénea es el que corresponde considerar como base imponible o valor fiscal de los inmuebles ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de establecer las valuaciones de tales bienes para la liquidación y determinación del Impuesto sobre los Bienes Personales.

Procedimiento Fiscal

Ejecución Fiscal

- **Con fecha 4/07/2018 se inicia Juicio Ejecutivo a un contribuyente por la declaración jurada de IVA período fiscal 03/2017; la misma incluye capital, intereses resarcitorios y punitivos. El capital reclamado había sido cancelado el 06/07/2018. ¿Corresponde oponer la excepción de pago?**

El artículo 92 de la Ley 11.683 establece que solo procederá la excepción de pago cuando este se hubiera producido con anterioridad a la fecha de iniciación de la demanda. En el supuesto analizado, el pago fue realizado con posterioridad al inicio del juicio ejecutivo, motivo por el cual resulta improcedente la excepción y corresponde al contribuyente abonar las costas del juicio.

Régimen de Información de Compras y Ventas

- **Un Responsable Inscripto en IVA que se encuentra obligado a utilizar controlador fiscal para respaldar la totalidad de sus operaciones, ¿debe cumplir con el Régimen Informativo Compras Ventas RG 3685?**

Los Responsables Inscriptos en IVA que se encuentran obligados a respaldar la totalidad de sus operaciones con controlador fiscal se encuentran exceptuados de presentar el Régimen de Información de Compras y Ventas siempre que no resulten comprendidos en algunas de las otras situaciones contempladas en el artículo 2 de la Resolución General (AFIP) 3685 que se exponen a continuación:

- Integren la nómina publicada por La Administración Federal.
- Se encuentren comprendidos en las normas de facturación electrónica establecidas por la Resolución General (AFIP) 2485, modificatorias y complementarias. Este supuesto abarca los contribuyentes que utilizan equipos controladores fiscales para respaldar las operaciones con consumidores finales y factura electrónica para el resto de los contribuyentes.
- Hayan adquirido la condición de Responsables Inscriptos en IVA a partir del 01/01/2014.
- Se encuentren comprendidos o hubieran optado por el Régimen Especial de Almacenamiento Electrónico de Registración previsto en el Título II de la Resolución General (AFIP) 3685.